formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

OFERTAS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Finalidad. Este documento certifica la conformidad de una programación con la normativa vigente. No sustituye a la programación, a la adenda que pueda formar parte de ella ni a la lista de comprobación de adaptación. No requiere adjuntar una relación exhaustiva de cambios.

1. Identificación de la programación

Centro / entidad:					
Localidad			**Curso académico:**	2026-2027	
Grado:	☐ A ☐ B ☐ C	☐ D ☐ E	**Nivel:**	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3	☐ Básico ☐ Medio ☐ Superior
Oferta / ciclo / certificado / curso:			**Modalidad:**		
Elementos comprendidos (módulos / ámbitos / proyectos / otros):			**Curso / grupo:**		
Profesorado / persona responsable:			**Departamento / equipo / coordinación:**		

Tipo de programación: ☐ Programación formativa ☐ Programación didáctica ☐ Otra denominación aplicable: _____

2. Comprobación de conformidad

N.º	Bloque de comprobación	Declaración de conformidad	Conforme	No procede
1	**Identificación y contextualización**	La programación identifica suficientemente la oferta, modalidad, responsables y contexto relevante, sin incorporar datos personales innecesarios.	☐	☐
2	**Referentes curriculares y competenciales**	Recoge los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación aplicables, las competencias correspondientes y los restantes referentes curriculares o formativos exigibles.	☐	☐
3	**Contenidos y organización del proceso formativo**	Concreta, contextualiza, actualiza y, cuando proceda, secuencia los contenidos respetando su carácter prescriptivo u orientativo, y planifica actividades, metodología, recursos, espacios y temporalización.	☐	☐
4	**Coherencia del proceso de evaluación**	Permite identificar la relación entre resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, actividades formativas, evidencias, instrumentos y procedimientos, criterios de valoración y, en su caso, de calificación, y decisiones evaluativas.	☐	☐
5	**Evaluación, recuperación e información**	Prevé evidencias suficientes, variadas y relevantes; procedimientos e instrumentos adecuados; recuperación integrada; información al alumnado; y trazabilidad suficiente de las decisiones evaluativas.	☐	☐
6	**Coordinación, orientación y continuidad**	Incluye los mecanismos de coordinación docente y tutorial que procedan y las actuaciones generales de orientación, apoyo, acompañamiento, continuidad formativa y prevención del abandono.	☐	☐
7	**Inclusión, accesibilidad, igualdad y no discriminación**	Integra criterios generales de inclusión, igualdad material, equidad, accesibilidad universal y no discriminación, y diferencia las medidas generales de programación de las medidas individuales que deban documentarse en otros soportes.	☐	☐
8	**Integridad académica y tecnologías digitales**	Establece o referencia las condiciones generales sobre autenticidad de las evidencias, integridad académica y uso autorizado de recursos tecnológicos o sistemas de inteligencia artificial cuando resulte relevante.	☐	☐

N.º	Bloque de comprobación	Declaración de conformidad	Conforme	No procede
9	**Formación en empresa u organismo equiparado**	Cuando la oferta o el elemento objeto de programación incorpore formación en empresa u organismo equiparado, planifica su participación, la coordinación y el seguimiento, y la obtención, traslado, integración y valoración de evidencias dentro de un único proceso evaluador, sin porcentajes fijos por el origen empresarial de la valoración.	☐	☐
10	**Seguimiento y mejora de la programación**	Prevé procedimientos e indicadores proporcionados para el seguimiento y valoración de la propia programación y de la práctica docente, conforme a la normativa e instrucciones aplicables.	☐	☐

3. Adaptación transitoria durante el curso 2026-2027

Modalidad de adaptación aplicada: ☐ Actualización directa ☐ Adenda individual ☐ Adenda común ☐ No ha sido necesaria una modificación documental específica

Identificación de la adenda común, cuando proceda:

_____

Comprobación transitoria	Sí	No procede
La programación ha sido revisada conforme al anexo V de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre y han dejado de aplicarse las previsiones incompatibles con la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre.	☐	☐
Cuando existían previsiones del régimen anterior que requerían adaptación, se han efectuado únicamente los cambios necesarios, sin rehacer la programación completa por razones meramente formales.	☐	☐
La programación adaptada o su adenda identifica la fecha desde la que se aplica y la versión a la que complementa o sustituye.	☐	☐
Cuando la adaptación ha modificado información previamente comunicada con incidencia real en la evaluación, se ha realizado o previsto la comunicación complementaria correspondiente antes de aplicar el cambio.	☐	☐

4. Identificación de versión

Versión / fecha de la programación:		**Fecha de aplicación:**	
Versión inicial del curso conservada:	☐ Sí	**Comunicación complementaria:**	☐ Realizada ☐ No procede

5. Declaración de conformidad

La programación identificada en este documento ha sido revisada conforme a la normativa aplicable y contiene, en aquello que le resulta exigible, los elementos necesarios para su desarrollo. Durante el curso 2026-2027, cuando ha resultado necesario, se han incorporado las adaptaciones derivadas de la entrada en vigor de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre y de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre.

OBSERVACIONES (solo cuando resulten necesarias):

FECHA: _____

LA PERSONA RESPONSABLE / COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Nombre y apellidos: *(firma)* _____	V.º B.º DIRECCIÓN / ÓRGANO RESPONSABLE EQUIVALENTE Nombre y apellidos: *(firma)* _____

Nota: se emitirá un documento por cada programación. «No procede» se utilizará solo cuando el bloque no sea aplicable. No es necesario adjuntar relación de cambios, copia del Anexo V ni una segunda certificación.

Plazo 2026-2027. En las ofertas iniciadas antes de la entrada en vigor de la Orden Foral 46/2026, la revisión y formalización documental de la adaptación deberán completarse con fecha límite el 16 de noviembre de 2026 y, si la Orden Foral 46/2026 se publica en el BON después del 16 de octubre de 2026, en el plazo máximo de treinta días naturales contado desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Referencias: Real Decreto 659/2023; Decreto Foral 14/2026; normativa curricular aplicable; Resoluciones 474/2026 y 535/2026; Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre; y Resolución 668/2026, de 1 de octubre.